



República Argentina Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número: RESOL-2016-208-E-APN-SECC#MP

Buenos Aires, Viernes 5 de Agosto de 2016

Referencia: EXP-S01:0317722/2015 - CONCENTRACIÓN ECONÓMICA HORIZON HOLDINGS III S.A.S. (conc. 1267)

VISTO el Expediente N° S01:0317722/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procedesu presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación de concentración notificada se llevó a cabo el día 30 de septiembre de 2015 mediante un contrato de compra y venta de acciones por el cual las firmas VERTEC S.A.S. y COMPAGNIE DE SAINT-GOBAIN S.A., vendieron a la firma HORIZON HOLDINGS III S.A.S. en conjunto el NOVENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99,99 %) del capital en circulación y derechos de voto de la firma SAINT-GOBAIN EMBALLAGE S.A., respectivamente.

Que, asimismo, la firma SAINT-GOBAIN CRISTALERÍA S.L. vendió a la firma HORIZON HOLDINGS III S.A.S. el NOVENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y UNO POR CIENTO (99,91 %) del capital en circulación y derechos de voto de la firma SAINT-GOBAIN VICASA S.A.

Que, además, la firma VERLONA S.A. vendió a la firma HORIZON HOLDINGS III S.A.S. el CIEN POR CIENTO (100 %) del capital en circulación y derechos de voto de la firma OBALE S.A.S.

Que, también, las firmas COMPAGNIE DE SAINT-GOBAIN S.A. y SAINT-GOBAIN ASSESSORIA E ADMINISTRAÇÃO LTDA. vendieron a la firma HORIZON HOLDINGS III S.A.S. en conjunto el CIEN POR CIENTO (100 %) del capital en circulación y derechos de voto de la firma SAINT-GOBAIN VIDROS S.A.

Que, como resultado de la transacción, la firma HORIZON HOLDINGS III S.A.S. será titular de la totalidad de la participación accionaria del negocio objeto y por lo tanto será capaz de ejercer el control exclusivo sobre éste.

Que las compañías de la firma COMPAGNIE DE SAINT-GOBAIN S.A. que serán vendidas a la firma HORIZON HOLDINGS III S.A.S. desarrollan las actividades propias del negocio de envases especiales de

vidrios de la firma COMPAGNIE DE SAINT-GOBAIN S.A., por lo tanto, el negocio objeto consiste en fabricar y suministrar frascos para comida y vino y botellas de cerveza y licor.

Que el cierre de la transacción se llevó a cabo con fecha 29 de octubre de 2015, según consta en el documento en el que se instrumentó la operación.

Que las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración económica conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que en las actuaciones mencionadas en el Visto, la referida Comisión Nacional ha manifestado que se ha tenido en cuenta en su instrucción, un criterio de razonabilidad en la interpretación de las normas que se aplican con respecto al plazo establecido en el punto IV del apartado E del Anexo I de la Resolución N° 40 de fecha 22 de febrero de 2001 de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, no significando ello un desentendimiento del control de la operación sujeta a control, y evitar así un dispendio administrativo innecesario.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y el objeto de la operación en la REPÚBLICA ARGENTINA, supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000), establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156 y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en el expediente citado en el Visto no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, por este motivo, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio autorizar la operación notificada, consistente en la adquisición del control de negocio objeto por parte de la firma HORIZON HOLDINGS III S.A.S. por el cual: las firmas VERTEC S.A.S. y COMPAGNIE DE SAINT-GOBAIN S.A. vendieron en conjunto a la firma HORIZON HOLDINGS III S.A.S. el NOVENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99,99 %) del capital en circulación y derechos de voto de la firma SAINT-GOBAIN EMBALLAGE S.A.; la firma CRISTALERÍA S.L. vendió a la firma HORIZON HOLDINGS III S.A.S. el NOVENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y UN POR CIENTO (99,91 %) del capital en circulación y derechos de voto de la firma SAINT-GOBAIN VICASA S.A.; la firma VERLONA S.A. vendió a la firma HORIZON HOLDINGS III S.A.S. el CIEN POR CIENTO (100 %) del capital en circulación y derechos de voto de la firma OBALE S.A.S.; las firmas COMPAGNIE DE SAINT-GOBAIN S.A. y SAINT-GOBAIN ASSESSORIA E ADMINISTRAÇÃO LTDA. vendieron en forma conjunta a la firma HORIZON HOLDINGS III S.A.S. el CIEN POR CIENTO (100 %) del capital en circulación y derechos de voto de la firma SAINT-GOBAIN VIDROS S.A.; resultando la firma HORIZON HOLDINGS III S.A.S. titular de la totalidad de la participación accionaria del negocio objeto y por lo tanto capaz de ejercer el control exclusivo sobre éste, todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen N° 1280 de fecha 16 de junio de 2016 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, incluyéndose como Anexo de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13, 18, 21 y 58 de la Ley N° 25.156 y los Decretos Nros. 89 de fecha 25 de enero de 2001, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 718 de fecha 27 de mayo de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control de negocio objeto por parte de la firma HORIZON HOLDINGS III S.A.S. por el cual: las firmas VERTEC S.A.S. y COMPAGNIE DE SAINT-GOBAIN S.A. vendieron en conjunto a la firma HORIZON HOLDINGS III S.A.S. el NOVENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99,99 %) del capital en circulación y derechos de voto de la firma SAINT-GOBAIN EMBALLAGE S.A.; la firma SAINT-GOBAIN CRISTALERÍA S.L. vendió a la firma HORIZON HOLDINGS III S.A.S. el NOVENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y UN POR CIENTO (99,91 %) del capital en circulación y derechos de voto de la firma SAINT-GOBAIN VICASA S.A.; la firma VERLONA S.A. vendió a la firma HORIZON HOLDINGS III S.A.S. el CIEN POR CIENTO (100 %) del capital en circulación y derechos de voto de la firma OBALE S.A.S.; las firmas COMPAGNIE DE SAINT-GOBAIN S.A. y SAINT-GOBAIN ASSESSORIA E ADMINISTRAÇÃO LTDA. vendieron en forma conjunta a la firma HORIZON HOLDINGS III S.A.S. el CIEN POR CIENTO (100 %) del capital en circulación y derechos de voto de la firma SAINT-GOBAIN VIDROS S.A.; resultando la firma HORIZON HOLDINGS III S.A.S. titular de la totalidad de la participación accionaria del negocio objeto y por lo tanto capaz de ejercer el control exclusivo sobre éste, todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2º.- Considérase, al Dictamen N° 1280 de fecha 16 de junio de 2016 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, que como Anexo, IF-2016-00394074-APN-DDYME#MP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las firmas interesadas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by Miguel Braun
DN: cn=Miguel Braun, o=SECRETARIA DE COMERCIO, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, email=miguel.braun@cluj.gov.ar

Miguel Braun
Secretario
Secretaría de Comercio



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MARTIN BALAREE
Secretaría Letrada
Comisión Nacional de
Defensa de la Competencia

Expediente N° S01:0317722/2015 (Conc. 1267) CD/JB-EM-CA-RG

DICTAMEN CONC. N° 1280

BUENOS AIRES, 16 JUN 2016

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0317722/2015 del registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado "HORIZON HOLDINGS III S.A.S., COMPAGNIE SAINT-GOBAIN SA. VETEC SAS, SAINT-GOBAIN CRISTALERIA SL, VERLONA S.A., Y SANTI-GOBAIN ASSESSORIA E ADMINISTRACAO LTDA. S/NOTIFICACIÓN ART. 8° LEY 25.156 (CONC.1267)".

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

I.1. LA OPERACIÓN

1. La operación de concentración que se notifica se llevó a cabo el 30 de septiembre de 2015, mediante un contrato de compra y venta de acciones por el cual: VERTEC S.A.S. (en adelante denominada "VERTEC") y COMPAGNIE DE SAINT-GOBAIN S.A. (en adelante denominada "CSG") vendieron a HORIZON HOLDINGS III SAS (en adelante "HORIZON") en conjunto el 99.99% del capital en circulación y derechos de voto de SAINT-GOBAIN EMBALLAGE S.A. (en adelante denominada "SG EMBALLAGE"), respectivamente.
2. Asimismo, SG CRISTALERIA S.L. (en adelante denominada "SG CRISTALERIA") vendió a HORIZON el 99.91% del capital en circulación y derechos de voto de SAINT-GOBAIN VICASA S.A. (en adelante denominada "SG VICASA"). Y además, VERLONA S.A. (en adelante denominada "VERLONA") vendió a HORIZON el 100% del capital en circulación y derechos de voto de OBALE S.A.S (en adelante denominada "OBALE"). También CSG y SAINT-GOBAIN ASSESSORIA E ADMINISTRACÃO LTDA. (en adelante denominada "SG ASSESSORIA") vendieron a HORIZON en conjunto el 100% del capital en circulación y derechos

IF-2016-00394074-APN-DDYME#MP



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MARTIN C. ATACHE
Secretaría Letrada
Comisión Nacional de
Defensa de la Competencia

de voto de SAINT-GOBAIN VIDROS S.A. (en adelante denominada "SG VIDRIOS"), respectivamente.

3. Como resultado de la transacción, HORIZON será titular de la totalidad de la participación accionaria del negocio objeto y por lo tanto será capaz de ejercer el control exclusivo sobre éste. Las compañías de CSG que serán vendidas a HORIZON desarrollan las actividades propias del negocio de envases especiales de vidrios de CSG, por lo tanto el negocio objeto consiste en fabricar y suministrar frascos para comida y vino y botellas de cerveza y licor.
4. El cierre de la transacción se llevo a cabo con fecha 29 de octubre de 2015, según consta en el documento en el que se instrumentó la operación.

I.2. LA ACTIVIDAD DE LAS PARTES

I.2.1. LA EMPRESA COMPRADORA

5. HORIZON es una sociedad vehículo especial que está exclusivamente controlada por fondos de inversión administrados por afiliadas de APOLLO MANAGEMENT, L.P. (APOLLO MANAGEMENT, L.P., sus afiliadas y los fondos de inversión administrados por sus afiliadas en conjunto, en adelante denominada "APOLLO").
6. Los fondos de inversión administrados por afiliadas de APOLLO invierten en compañías que participan en diversos negocios en todo el mundo. Ejemplos de inversiones actuales incluyen, entre otros, empresas en los sectores químicos, líneas de cruceros, servicios financieros, papel, negocios minoristas y de petróleo y gas.
7. Ninguna entidad controla exclusiva o conjuntamente a APOLLO. Los fondos de inversión de APOLLO son administrados por afiliadas de APOLLO GLOBAL MANAGEMENT, LLC, una compañía de oferta pública que cotiza en la bolsa de comercio de Nueva York. La sede principal de APOLLO se encuentra en los Estados Unidos.
8. APOLLO lleva a cabo la gestión del patrimonio privado, el crédito y los fondos inmobiliarios principalmente a través de una estructura de sociedades por partes de interés, en la que las sociedades limitadas organizadas por ellos aceptan

IF-2016-00394074-APN-DDYME#MP



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

NO COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MARVIN H. ATACHE
Secretaría Letrada
Comisión Nacional de
Defensa de la Competencia

compromisos y/o fondos de inversión de los inversores. Los fondos son generalmente organizados como sociedades en comandita simple con respecto a fondos de capital privado y otras sociedades vehículo domiciliadas en los Estados Unidos de América, y como sociedades en comandita simple y de responsabilidad limitada (u otras similares) con respecto a sociedades vehículo domiciliadas fuera de los Estados Unidos de América. La responsabilidad de las operaciones cotidianas de los fondos suele delegarse a sus respectivos asesores de inversión en virtud de un acuerdo de asesoramiento de inversión (o similar). En general, los términos materiales de los acuerdos de asesoría de inversión de APOLLO tienen que ver con el alcance de los servicios a ser prestados por el asesor de inversiones de los fondos correspondientes, ciertos derechos de rescisión en relación con los acuerdos de asesoría de inversión y, en general, respecto a los fondos de crédito (ya que estas cuestiones se tratan en los acuerdos de sociedad en comandita de los fondos de capital privado), el cálculo de los gastos de gestión que deberán afrontar los inversores en estos fondos, así como también el cálculo de la manera y la extensión en que otros honorarios recibidos por el asesor de inversiones de la cartera de empresas sirven para compensar o reducir los honorarios de gestión a pagar por los inversores en sus fondos.

9. En el cuadro se presentan las compañías controladas por fondos de inversión administrados por afiliadas de APOLLO que han generado ingresos en Argentina.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Mrs. M. ATACTE
Secretaría Letrada
Comisión Nacional de
Defensa de la Competencia

CUADRO N° 1: Actividad en Argentina de las empresas del grupo comprador

Empresa	Actividad en Argentina
Endemol Shine International Ltd	Servicios audiovisuales y relacionados
Endemol Shine Argentina S.A.	
Endemol BA Productions HUB S.A	
Estudio Mayor S.A.	
Underground Producciones S.A.	
CEVA Logistics Argentina S.A.	Administración de depósitos de materiales, asesoramiento técnico y prestación de servicios logísticos.
	Consultoría y organización de depósitos.
Eagle Global Logistics de Argentina S.R.L.	Administración del transporte de cargas
Circle International Argentina S.A.	
Hexion Quimica do Brasil Ltda	Venta de productos forestales
Hexion GmbH	Venta de epoxi, revestimientos y resinas
Hexion Italia S.R.L.	
Hexion B.V.	
Hexion Inc.	
Oceania Cruises Ireland Ltd	Explotación de cruceros con fines turísticos.
Verso Paper Holdings LLC	Venta de papel
McGraw – Hill School Education Holdings, LLC	Provisión de materiales para la educación secundaria.
Mc Graw- Hill Interamericana Chile Limitada	Provisión de servicios de información para los mercados financieros, educativos y empresariales.

Fuente: CNDC en base a datos aportados por las partes en el marco del presente expediente

1.2.2.LA EMPRESA VENDEDORA

10. CSG esta compuesta de los siguientes accionistas: WENDEL SOCIÉTÉ ANONYME con un 11,7%; INVESTORES INSTITUCIONALES FRANCESES con un 17,3%; INVESTORES INSTITUCIONALES EXTRANJEROS con un 55,6%; ACCIONISTAS PRIVADOS 7,7% y empleados accionistas con un 7,5%.

IF-2016-00394074-APN-DDYME#MP



SECRETARÍA
DEL ORIGINAL

Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MARIN R. ATACE
Secretaría Letrada
Comisión Nacional de
Defensa de la Competencia

11. CSG es titular del 100% del capital social de VERTEC, CRISTALERIA, VERLONA y SG ASSESSORIA.
12. VERTEC es constituida en Francia, la empresa se dedica principalmente a la fabricación de vidrio plano.
13. CRISTALERIA es constituida en España, la compañía fabrica y vende productos de vidrio, cerámicos industriales, y sistemas de tuberías. Produce vidrio plano, botellas y contenedores, aislantes, tuberías de hierro fundido y materiales de construcción, principalmente para su uso en las industria automotriz y de la construcción.
14. VERLONA es constituida en Francia, la compañía fabrica y suministra botellas y frascos de vidrio para las industrias de alimentos y bebidas a nivel mundial. También fabrica algunos contenedores y ofrece sus productos para el envasado de vinos, licores y alimentos.
15. SG ASSESSORIA es constituida en Brasil, la compañía se dedica principalmente a la consultoría empresarial.

1.2.3.EL OBJETO

16. Las compañías de CSG que serán vendidas a HORIZON desarrollan las actividades propias del negocio de envases especiales de vidrio de CSG. El negocio objeto consiste en fabricar y suministrar frascos para comida y vino y botellas de cerveza y licor. Genera aproximadamente el 90% de sus ingresos en Europa y el 10% en América Latina. Cuenta con 33 plantas de producción y dos instalaciones de decoración localizadas en 13 países.
17. Las botellas y los frascos representan un 77% y un 17% respectivamente de las ventas del negocio objeto. El 6% -no relacionado con las ventas de vidrio- proviene de servicios de decoración del vidrio y la venta de herramientas. En 2014, el negocio objeto produjo 5.2 MT de productos de vidrio a través de su red de plantas de producción.

18. Las siguientes compañías son parte del negocio objeto y han generado ingresos

Handwritten signatures and initials corresponding to the list of companies in item 18.

IF-2016-00394074-APN-DDYME#MP



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MARCELO R. ALONSO
Secretaría Letrada
Comisión Nacional de
Defensa de la Competencia

en Argentina en 2013 y 2014: RAYEN CURA SAI y C: Es la única afiliada del negocio objeto registrada en Argentina. Está inscripta en el Registro Público de Comercio de Mendoza. Es controlada por la compañía española SAINT GLOBAN VICASA S.A. que es titular del 60% de su capital social, siendo CRISTAL CHILE INVERSIONES S.A. la titular del 40% restante. Localizada en Mendoza, RAYEN CURA SAI y C tiene 390 empleados dedicados a la fabricación y venta de botellas para vinos, vinos espumantes y aceites comestibles. Su producción promedio es de 500 millones de botellas por año.

19. SG VIDRIOS¹ es una compañía brasilera dedicada a la fabricación y venta de botellas y frascos de vidrio. CSG y SG ASSESSORIA son titulares del 99,96% y el 0,04% respectivamente de su capital accionario. La compañía está presente en la Argentina a través de exportaciones.

20. SAINT GOBAIN VETRI S.P.A (en adelante denominada "SG VETRI") es una compañía italiana dedicada a la fabricación y venta de botellas y frascos de vidrio y a la provisión de servicios de decoración. SG EMBALLAGE es titular del 99,62% de su capital accionario. La compañía está presente en la Argentina a través de exportaciones.

21. SAINT GOBAIN ENVASES S.A. (en adelante denominada "SG ENVASES") es una compañía chilena dedicada a la fabricación y venta de botellas y frascos de vidrio. SG VIDROS² es titular del 99,99% de su capital accionario. La compañía está presente en la Argentina a través de exportaciones.

22. GPS GLASPRODUKTIONS- SERVICESGMBH (en adelante denominada "GPS") es una compañía alemana dedicada a la fabricación y venta de equipos de tinta de para aplicaciones especiales. SAINT-GOBAIN OBERLAND AKTIENGESELLSCHAFT- una compañía alemana controlada por SG EMBALLAGE - es titular del 100% de su capital accionario. La compañía está presente en la Argentina a través de exportaciones.

23. SG EMBALLAGE se dedica a la fabricación y venta de botellas y frascos de vidrio. VERTEC y CSG son titulares del 79,5% y 20,5% respectivamente de su capital accionario. La compañía está presente en la Argentina a través de exportaciones.

Handwritten signatures and initials:
N
M
C
L
o
e

IF-2016-00394074-APN-DDYME#MP



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MANUEL R. ALFARO
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de
Defensa de la Competencia

24. VOA-VERRERIE D'ALBI S.A. (en adelante denominada "VOA") es una compañía francesa dedicada a la fabricación y venta de botellas de vidrio. Está controlada por SG EMBALLAGE, que es titular del 100% de su capital accionario. La compañía está presente en la Argentina a través de exportaciones.

II. ENCUADRAMIENTO JURIDICO

25. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.
26. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.
27. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y el objeto de la operación, asciende a la suma de PESOS NEVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTESEISMIL SEISCIENTOS VEINTISEIS (\$971.226.626.-) superando el umbral establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

III. PROCEDIMIENTO

28. El día 5 de noviembre de 2015, las partes de la operación notificaron la operación conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Defensa de la Competencia.
29. Analizada la información suministrada en la notificación, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA entendió que la misma no satisfacía los requerimientos establecidos en el F1, por lo que con fecha 11 de enero de 2016 consideró que la información se hallaba incompleta, formulando observaciones al F1 y haciéndoles saber que el plazo previsto en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 comenzó a correr el día hábil posterior al 30 de diciembre de 2015 y que hasta tanto no dieran cumplimiento a lo solicitado quedaría suspendido dicho plazo. Dicha providencia se notificó con fecha 11 de enero de 2016.

IF-2016-00394074-APN-DDYME#MP



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Manuel R. Alcaraz
Secretaría Ejecutiva
Comisión Nacional de
Defensa de la Competencia

30. Con fecha 9 de junio de 2016, las partes notificantes cumplimentaron lo requerido por esta Comisión Nacional, teniéndose en este acto por aprobado el Formulario F1 y reanudando el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 a partir del día hábil posterior al último enunciado. Dicho vencimiento opera el día 8 de agosto de 2016.

IV: EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

IV.1. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

31. De acuerdo con lo indicado en la sección I.2, las actividades desarrolladas por el adquirente: HORIZON; y las empresas objeto de la operación: RAYEN CURA, SG VIDRIOS, SG VETRI, SG ENVASES, SG EMBALLAGE, GPS y VOA, no manifiestan vinculaciones económicas de tipo horizontal ni vertical.

IV.2. EFECTOS ECONÓMICOS DE LA OPERACIÓN

32. Al tratarse de una operación de conglomerado, el nivel de concentración no se verá alterado. Adicionalmente, analizadas las características de los productos comercializados por las empresas notificantes, no se encontraron elementos que indiquen que las condiciones de competencia actual o potencial puedan ser afectadas negativamente en perjuicio del interés económico general.

V.-CLÁUSULAS DE RESTRICCIONES ACCESORIAS

33. Habiendo analizado el "Contrato de Compraventa de Acciones", celebrado con fecha 30 de septiembre de 2015, en la presentación inicial a fs. 285, se advierte que la Cláusula 4.10 No Competencia y 4.11 Contratación, son cláusulas restrictivas de la competencia pero dado que el plazo es solo por dos años posterior al cierre, no generarían perjuicio para el interés económico general.

VI. CONCLUSIONES

34. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, al no disminuir,

IF-2016-00394074-APN-DDYME#MP



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MARINA BIDART
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de
Defensa de la Competencia

restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

35. Por ello, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO autorizar la operación notificada, consistente en la adquisición de control del negocio objeto por parte de HORIZON HOLDINGS III SAS por el cual: VERTEC S.A.S. y COMPAGNIE DE SAINT-GOBAIN S.A. vendieron en conjunto a HORIZON HOLDINGS III SAS el 99.99% del capital en circulación y derechos de voto de SAINT-GOBAIN EMBALLAGE S.A. SG CRISTALERIA S.L. vendió a HORIZON el 99.91% del capital en circulación y derechos de voto de SAINT-GOBAIN VICASA S.A. VERLONA S.A. vendió a HORIZON el 100% del capital en circulación y derechos de voto de OBALE S.A.S. CSG y SAINT-GOBAIN ASSESSORIA E ADMINISTRAÇÃO LTDA. vendieron en forma conjunta a HORIZON el 100% del capital en circulación y derechos de voto de SAINT-GOBAIN VIDROS S.A. Como resultado de la transacción, HORIZON será titular de la totalidad de la participación accionaria del negocio objeto y por lo tanto será capaz de ejercer el control exclusivo sobre éste, todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 13 inc. a) de la Ley N° 25.156.

36. Elévese el presente Dictamen al Señor Secretario de Comercio, previo paso por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN para su conocimiento.

MARINA BIDART
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

Dra. CECILIA C. DALLE
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

EDUARDO STORDEUR (h)
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

María Fernanda Vecens
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

ESTEBAN M. GRECO
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA